

**EL ARCHIVO DEL CONSEJO DE LA INQUISICIÓN
ULTRAJADO POR GASPAR ISIDRO DE ARGÜELLO,
SECRETARIO Y COMPILADOR DE
LAS INSTRUCCIONES DEL SANTO OFICIO**

**THE ARCHIVE OF THE INQUISITION'S COUNCIL
IS SOLD BY GASPAR ISIDRO DE ARGÜELLO,
SECRETARY AND COMPILATOR OF
THE HOLY OFFICE'S INSTRUCTIONS**

SUSANA CABEZAS FONTANILLA

Universidad Complutense de Madrid

Resumen: Este artículo pretende, por un lado, dar a conocer los numerosos esfuerzos del Consejo de la Suprema de la Inquisición al intentar salvaguardar sus fondos documentales, cuyo contenido debía mantenerse infranqueable y secreto. Y por otro, expone el caso de un hombre de confianza que incumple las normas para vender información del archivo del Consejo. Éste es Gaspar Isidro de Argüello, conocido por todos como secretario del Consejo, aunque en realidad nunca llegó a ascender a este elevado cargo debido a estos sucesos.

Palabras clave: Archivo, custodia, Inquisición.

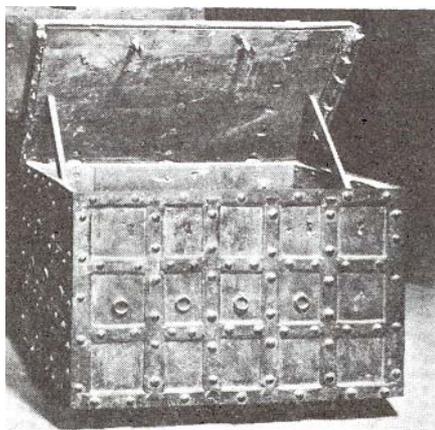
Abstract: This article has two objectives. The first one is to explain the measures taken by the Supreme Council of the Inquisition in order to safeguard its documents while trying to protect inquisitorial secret too. The second objective of this article is to expose the case of a trusted man that breaks the rules and sells information from the Council's archive. That is Gaspar Isidro de Argüello, idely known as Secretary of the Council although he never obtained such position due to those events.

Keywords: Archive, custody, Inquisition.

El archivo del Santo Oficio se erigió pronto como un elemento imprescindible en el funcionamiento de la institución. También se convirtió en una de las claves principales para el éxito en el ejercicio de las funciones

delatorias¹. Debido a su enorme importancia, desde los primeros tiempos la cúpula inquisitorial estableció diversas normas encaminadas a salvaguardar el secreto de su procedimiento y, en consecuencia, solicitó a sus oficiales que pusiesen especial cuidado en las arcas que custodiaban la documentación. Éstas contenían grandes volúmenes de papeles expedidos por el organismo así como otros tantos diplomas, cuya conservación garantizaba los privilegios y derechos adquiridos por la Inquisición.

De esta manera ya en las primeras instrucciones del inquisidor general Torquemada de 1488 se establece que la documentación se guarde en arcas cerradas con llaves, las cuales debían estar en poder de los inquisidores. Éstos sólo podrían entregárselas a los notarios, quienes, por otro lado, eran los únicos capacitados para manejar la documentación. En teoría, las arcas se conservaban en la sala donde se reunía el tribunal, de esta forma se tendrían a mano los papeles necesarios para la tramitación de los asuntos y a la vez se garantizaba su seguridad. A efectos de garantizar el cumplimiento de las normas, existían diversas penas impuestas por los inquisidores que pocas veces se seguían estrictamente. En teoría este delito se castigaba con la privación del oficio².



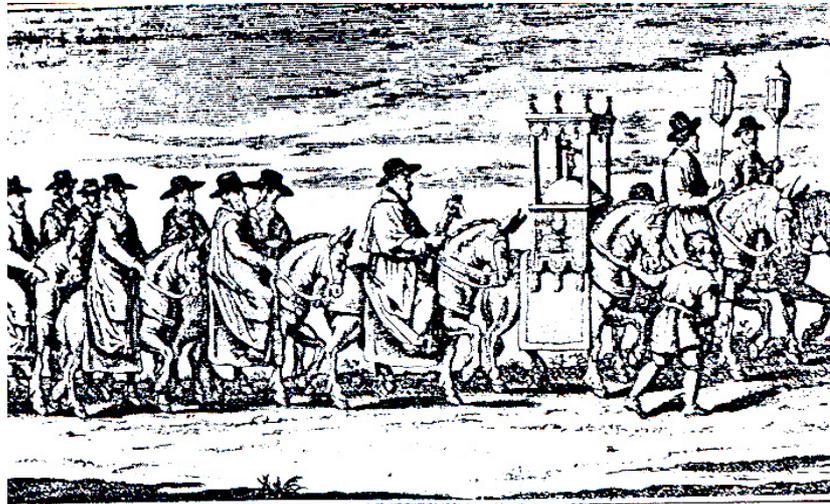
Una década más tarde, fray Tomás de Torquemada insistió en la importancia de la custodia del secreto, añadiendo a este respecto mayores precauciones. Como en ocasiones el arca se había quedado pequeña para albergar toda la documentación, los tribunales podían colocarla ahora en una cámara, en la cual se depositaría todo tipo de registros, libros y documentos. Ésta debía cerrarse con tres llaves: una quedaría en poder del fiscal y las restantes serían dadas a los

¹ V. PINTO CRESPO, “La documentación inquisitorial”, *La Inquisición. Exposición organizada por el Ministerio de Cultura*, Madrid 1982, p. 93.

² J. MESEGUER FERNÁNDEZ, “El periodo fundacional”, *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid 1984, vol. I, p. 320.

notarios inquisitoriales; sólo éstos y los inquisidores estaban autorizados a entrar en la cámara³. De hecho, en estos momentos, y sobretodo a partir de los años siguientes, la mayoría de los tribunales inquisitoriales empezaría a contar con un edificio o casa estable donde reunirse, por lo tanto la cámara-archivo se situaría cerca de ésta. Circunstancia ésta que no se dio en lo que se refiere al Consejo de la Suprema Inquisición (órgano rector del Santo Oficio), ya que durante la primera mitad del siglo XVI permaneció itinerante en seguimiento de los monarcas. Por ello, los consejeros, aunque generalmente acostumbraron a reunirse en la casa del inquisidor general⁴, no contaron con un lugar fijo de reunión hasta mucho más tarde que el resto de los tribunales inquisitoriales, de tal forma que el establecimiento de una cámara para albergar las escrituras del Consejo no pudo llevarse a efecto.

La administración de la institución inquisitorial, como cualquier organismo de la Edad Moderna, necesitaba acudir constantemente a la consulta de antecedentes para realizar sus propias gestiones. Por esta razón, los consejeros se aseguraban de que en su itinerancia viajaran junto a ellos todas las escrituras necesarias para ejercer su ejercicio⁵. Dichos traslados debían realizarse rodeados de gran solemnidad y fausto, pues la documentación y las arcas representaban un símbolo importante de la autoridad y poder de la Suprema Inquisición.



³ J. MESEGUER FERNÁNDEZ, “El periodo fundacional”, *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid 1984, vol. I, p. 321.

⁴ J. RIVERA, *El origen y fundaciones de las Inquisiciones de España*, Madrid 1652, BN Mss. 2.278, fol. 88.

⁵ J. MESEGUER FERNÁNDEZ, “El periodo fundacional”, *Historia de la Inquisición...*, vol. I, p. 404. Un ejemplo de este tipo de traslados es el pago que aprueba el Consejo en 1500 para mover los papeles de Granada a Sevilla.

Por otro lado, el Consejo, debido a sus funciones primordiales dentro de la institución y su continua y creciente actividad, conformó rápidamente un archivo de grandes proporciones constituida por una documentación única y diferente en su contenido al resto de los tribunales. El gran volumen de papeles expedidos desde tempranas épocas supuso un problema añadido a los anteriores a la hora de su transporte. Por ello, el inquisidor general y los consejeros indicaban metódicamente a los portadores que pusieran mucho cuidado en su traslado y sobre todo que mantuvieran continuamente vigiladas las arcas.

Sin embargo, a pesar de estas indicaciones, las dificultades de moverla documentación aumentaban en proporción directa al volumen. Por ello, cuando las escrituras carecían de vigencia o necesidad urgente, los inquisidores y notarios comenzaron a depositarlas en las casas e iglesias por donde pasaban para que aquí se custodiasen. De esta forma, se libraban de llevar tanto peso y sólo viajaban con los papeles imprescindibles para sus labores. Este sistema, muy empleado en aquella época pues muchas instituciones carecían de lugar oficial para reunirse⁶, traía la consecuencia lógica de la dispersión del archivo.

Además, estos improvisados centros custodios en realidad no garantizaban la seguridad y buena conservación de los documentos⁷, ni siquiera su secreto. El monasterio de Guadalupe conservó durante el primer cuarto del siglo XVI gran número de documentos inquisitoriales, los cuales, a pesar de las peticiones del inquisidor general Cisneros, se negaban a devolver. Al final, el monasterio devolvió únicamente aquellos documentos relativos a asuntos notariales⁸.

De hecho, la oposición de los custodios a la hora de devolver la documentación fue en realidad el problema más grave derivado de la dispersión de su guarda, incluso dentro de la propia institución el Consejo recibía la misma respuesta negativa. Los inquisidores y secretarios se apropiaban de los papeles, negándose a entregárselos al Consejo, pues los consideraban de su propiedad⁹. Por otro lado, su posesión les otorgaba poder y autoridad. Ante esta actitud, los propios consejeros se mostraban desanimados a la hora de recuperar la información que no estaba en sus manos:

⁶ M^a. C. CAYETANO MARTÍN: *Guía del Archivo de Villa*, Madrid 2001, p. 11. Este mismo sistema se utilizó por ejemplo para salvaguardar los privilegios más antiguos y menos consultados de la villa de Madrid, llevándose al monasterio de Santo Domingo el Real.

⁷ M^a. C. CAYETANO MARTÍN: *Guía del Archivo de Villa...*, p. 14. En mal estado se encuentran las escrituras del archivo de villa conservadas en el monasterio de Santo Domingo el Real.

⁸ J. GARCÍA ORO, *Cisneros, el cardenal de España*, Madrid 2002, p. 183.

⁹ H. LEA, *Historia de la Inquisición española*, Madrid 1982, vol. II, p. 114.

“... y assi dudo mucho que semejantes papeles se allen, ni mas claridad de la dicha del principio que tubo esta inquisicion que ffue dicho año 1484 porque como asta entonçes estaua gobernado (fol. 81v) por frailes dominicos, quando les quitaron el poder y mando que tenian, quedaronsse con los papeles, cartas, bulas apostolicas y otras cosas de importancia y a ocasion que dichos frailes en dichos años tenian en diferentes partes, villas y lugares las inquisiciones. Por esta raçon es fforçosso que dichos papeles esten esparcidos por muchas y singulares partes y entonzes no se cuidarian de pedirselos ymajinando que les bastaba el dolor que tenian por berse sin aquel mando y despues quando se quisiesen buscar con la ffracil memoria y la consumacion y mudança de los tiempos no parecerian o por mejor dezir no los querrian sacar de sus archibos”¹⁰.

Los propios secretarios eran, junto a los inquisidores, los oficiales que más oportunidades tenían de manejar la documentación y, por tanto, de integrarla en sus archivos personales. Así ocurrió con Juan Ruiz de Calcena, secretario del rey Fernando, quien se llevó todos los papeles expedidos por él en relación a la inquisición a su casa natal en Aragón. Cuando el inquisidor general le pidió el retorno de esa documentación, el secretario se negó en rotundo. Acabó interviniendo el propio monarca. Tras ello el secretario prometió devolverlos aunque sólo entregó una pequeña parte de ellos¹¹. Prueba de que no cumplió su promesa y de que su colega, Hugo de Urries, hizo lo propio fue, muchos años más tarde, la comisión que encargó a Jerónimo Zurita el regreso de dichos papeles al secreto inquisitorial¹².

Todo este tipo de actuaciones provocaron que el archivo inquisitorial adoleciera desde el principio de cierta documentación fundamental para la supervivencia de la institución y pusiera en peligro el secreto inquisitorial. Para evitar estos excesos, la Suprema prohibió a sus oficiales que sacaran del edificio cualquier clase de documentación¹³. Toda ella debía escribirse o consultarse dentro de las secretarías o en los despachos de los oficiales, pero no podrían realizar el trabajo en sus hogares. Esta obligación exceptuaba a los relatores, a

¹⁰ AHN, Inq. L. 1.253, fol. 81.

¹¹ J. GARCÍA ORO, *Cisneros...*, p. 183.

¹² AHN, Inq. L. 245, fol. 160.

¹³ AHN, Inq. L. 373, cuadernillo a parte entre 191: *“Que deviendo executarse y formarse en las mismas Secretarias todos los despachos y cartas del Consejo (excepto los que tocan a pleitos publicos y libranzas que puede llevarlos para ese efecto a su casa el ofizial maior, o el que asiste a lo publico) se observe asi en lo adelante”*.

quienes les era permitido llevar los papeles en bolsas de terciopelo negro para que no se pudiera adivinar su contenido¹⁴. Si las llevaban los criados, las bolsas debían tener cerradura par evitar tentaciones¹⁵.

Con la citada prohibición se evitaban dos riesgos importantes: uno, que se extraviara la información en las casas particulares de los oficiales sin que volviera a recuperarse y dos, que pudiera ser robada por alguien extraño a la Inquisición. En este último supuesto, el Consejo no sólo se arriesgaba a perder la documentación sino que además el resto de la sociedad podía enterarse de los asuntos y procedimientos inquisitoriales. Esta última cuestión se convertía en trascendental a los ojos de la Suprema Inquisición.

Evidentemente, también existía el peligro de que el quebranto del secreto inquisitorial se realizara desde dentro del organismo. Cualquier miembro (principalmente secretarios y fiscales) podían con facilidad sacar subrepticamente documentación del archivo o simplemente ofrecer información oral del procedimiento a quien estuviera interesado. Ellos eran los encargados de manejar y conservar la documentación y así como unos grandes conocedores del procedimiento inquisitorial y del estado de las causas.

El primer remedio para esta amenaza lo constituyó la obligación de todos los miembros de jurar fidelidad a la institución, así como guardar secreto. Dicha norma se establece ya en 1498, a través de las instrucciones de Sevilla¹⁶, siendo repetida cada cierto tiempo por los consejeros para evitar su olvido. En el caso de los secretarios del Consejo este juramento era completado con una cláusula en la que prometían vigilar y cuidar los libros y papeles que estaban bajo su custodia:

“... presento esta prouision firmada del Ilustrisimo señor cardenal inquisidor general y vista y leyda fue reciuido juramento ... y ello hizo en forma, y so cargo de el prometio de ussar y exerzer bien, fiel y diligentemente el officio de secretario del dicho Consejo en que por Su Señoría Ilustrisima a sido prouehido y de guardar secreto de todas las cosas que viere, oyere y entendiere y le fueren comunicadas tocantes al Santo Officio de la Inquisicion de que se deua guardar y

¹⁴ AHN, Inq. L. 1.273, fol. 357v.

¹⁵ AHN, Inq. L. 291, fol. 268v: “*Que no pudiendo los relatores estudiar los proçesos, causas y más negoçios reservados durante la ora del Consejo por cuiã raçon los han lleuado y lleuan a sus casas, para ese efecto tengan en ellas cajon o pieza reseruada con llaue donde los guarden y vean sin que ninguna otra persona pueda tener de ellos la mas remota notiçia y para llevarlos del Consejo y boluerlos a el se hagan bolsas con çerraduras y los pongan en ellas quedandose con la llaue de manera que los criados a quienes los entregaren no puedan leerlos ni verlos*”.

¹⁶ E. GALVÁN RODRÍGUEZ, *El secreto en la Inquisición española*, Las Palmas de Gran Canaria 2001, pp. 28-29.

*que terna mucha vigilancia y cuidado con que todos los papeles, cartas, libros, registros, processos y escripturas que estuuieren en su poder esten con la buena custodia y secreto que conuiene*¹⁷.

También, con el fin de evitar este peligro, el Consejo concedió a todos aquellos oficiales que manejaban la documentación un salario, en teoría digno, o por lo menos suficiente, para que no tuvieran la tentación de vender ningún tipo de información. No obstante, esta intención no fue cumplida en todas las épocas. A menudo los oficiales se quejaban de la cortedad de sus salarios, de la falta de aumentos, de los retrasos en los pagos, etc. Por ello la mayoría de ellos solían tener otro tipo de ingresos: tierras, prebendas canónicas, órdenes militares, etc. que les ayudaban a sobrevivir de forma más o menos digna.

Otra medida disuasoria de la Suprema fue prohibir la entrada en el archivo a la mayoría de los oficiales inquisitoriales. Sólo los secretarios y los oficiales estaban autorizados a entrar. Los primeros tenían las llaves que debían abrir los depósitos¹⁸, donde acudían los ayudantes con el deber de recopilar la documentación necesaria para la tramitación de los despachos, así como su puesta de nuevo en la estantería y legajo correspondiente¹⁹. De unos y otros era la responsabilidad de la custodia, orden y conservación de la documentación.

Tampoco nadie podía acceder a los despachos y oficinas del fiscal, relator y secretarios. De hecho, sus puertas debían mantenerse siempre cerradas a salvo de curiosos²⁰. Cuando llegaban visitas al edificio del Consejo con el objeto de conocer el estado de sus asuntos, se les prohibía la entrada en el interior, incluyendo las oficinas de los secretarios. De tal manera que debían ser informados y atendidos por parte de los oficiales en el pasillo. Pero los despachos no estaban vedados únicamente a los extraños. Los porteros en teoría también tenían sus restricciones ya que debían entregar las cartas a los secretarios desde la puerta sin adentrarse nunca en el interior, bajo pena de 4.000 ducados²¹. Todas

¹⁷ AHN, Inq. L. 1253, fols. 231-232.

¹⁸ AHN, Inq. L. 291, fol. 166v: "*Que esten cerradas siempre las puertas de los archivos y los secretarios tengan las llaues ellos*".

¹⁹ AHN, Inq. L. 373, fol. 267: "...y tocando a los ofiçiales maiores la execucion de todos los despachos, buscas y juntas de papeles o otros fines que se les encargan y sentar los conoçimientos y deven estar y".

²⁰ AHN, Inq. L. 373, fol. 412: "*Que tambien se haga saber a los ministros de el despacho de la Fiscalia, Secretarias y Relatorias de el Consejo tengan zerradas las puertas de dichas oficinas, todo el tiempo que estando el Consejo junto asistieren en ellas y que no permitan entrar a otras personas que a los ministros de la Fiscalia, secretarios, relatores, y contadores generales de el Consejo y secretario de camara de el Ilustrisimo Señor inquisidor general...*".

²¹ AHN, Inq. L. 373, fol. 413: "... y que no permitan entrar a otras personas que a los ministros de la Fiscalia, secretarios, relatores, y contadores generales de el Consejo y secretario

estas precauciones eran a su vez continuamente desobedecidas por parte de los oficiales, de ello se quejaba uno de los secretarios²², lo que obligaba al Consejo a repetir las citadas normas interminablemente.

Existía en todo este asunto otra circunstancia que favorecía en gran medida la pérdida o robo de documentos. Ésta era el desorden reinante en los archivos. La cantidad de documentación acumulada durante más de un siglo hizo que a principios del siglo XVII, los depósitos inquisitoriales carecieran en muchas ocasiones de organización. Esto propiciaba, sin duda, el incentivo de extraer papeles del archivo sin control alguno en el momento del hurto.



Con este desorden, existían pocas posibilidades de que posteriormente alguien notara la falta de cierta documentación, pues en gran parte de los casos no

de camara de el Ilustrisimo Señor inquisidor general. Que quando por el Consejo se llamare o diere alguna orden a los ministros de dichas oficinas hayan de llamar a la puerta de ellas los referidos nuncio y porteros y sin entrar dentro dar el recado a el ministro que saliere a abrirla y que lo mismo se execute con las llamadas de la puerta y por el nuncio, para dar y reciuir los pliegos y cartas. Que todo lo en este auto mandado obseruar y cumplir a los dichos nuncio y porteros se obserue y guarde, vajo de la misma pena por el oficial del publico don Manuel de San Martin Munilla, por ahora y hasta que por Su Ilustrisima y el Consejo se tome otra providencia. Que por el señor fiscal y secretario de gobierno de el Consejo se debe mucho la observancia y cumplimiento de lo prevenido en este auto, dando quenta a Su Ilustrisima y al Consejo, si alguno contraviniere para que sea castigado asi el que contraviniere como el que lo tolerare, previniendose que la referida multa de quatro ducados la pueda exigir qualquiera de los señores de el Consejo luego de el que contraviniere. Y que este auto se haga saber notifique a los ministros a quienes toca para que llegue a su noticia y no puedan alegar ignorancia y lo señalaron”

²² AHN, Inq. L. 1.273, fol. 353v: “y de su propio motivo fue sacando los pleitos publicos y traiendolos a la Secretaria del Consejo donde estan y de algunos años a esta parte y en la antecamara del se entregan a las partes y procuradores como si fuere en prouincia donde sobre su ajustamiento y reconocimiento se an ofrecido lanzes pesados con los procuradores mui agenos de aquel lugar y dignos de que se euiten”

tenían conocimiento de lo que se conservaba. Además siempre se podría alegar la pérdida de la documentación debida al caos reinante. Este hecho constituía una de las quejas fundamentales de los consejeros hacia los oficiales, pues pocas veces se cumplían sus órdenes sobre vigilancia y orden documental²³.

De todo ello se desprende, por último, la necesidad del Consejo de elegir de forma adecuada a los oficiales que trabajaban con la documentación y su archivo, así como a aquéllos que se encontraban presentes en los actos procesales. Éstos debían ser personajes de gran confianza, cuya lealtad a la institución había sido ya probada tras largos años de ejercicio y, por supuesto, cuyos ideales y apostolado coincidieran perfectamente con la visión del Santo Oficio.

En el curriculum de los secretarios y oficiales mayores que operaban para el archivo del Consejo de la Suprema Inquisición se da la circunstancia de que la mayoría de ellos trabajaron para el Santo Oficio desde edades muy tempranas. Algunos fueron escalando peldaños a través de los diferentes tribunales hasta llegar a la Secretaría del Consejo, como fue el caso de Pablo García²⁴, autor asimismo del conocido tratado: *Orden de procesar en el Santo Oficio*²⁵. Otros entraron en este organismo bajo la protección del inquisidor general, como los secretarios Juan de Valdés y Pedro de Tapia, amparados por el inquisidor general Fernando Valdés²⁶ o José Rivera, durante la centuria siguiente, que se constituyó en uno de los grandes apoyos del inquisidor general Diego de Arce²⁷. Pero la mayoría de los secretarios del Consejo, según mis investigaciones, y al contrario que las trayectorias habituales de los inquisidores y fiscales, comenzaron su carrera profesional desde muy jóvenes como oficiales a las órdenes del secretario propietario de la Suprema²⁸, de tal manera que los consejeros conocían

²³ E. GALVÁN RODRÍGUEZ, *El secreto inquisitorial...*, p. 38.

²⁴ V. SÁNCHEZ GIL, "El Tribunal de la Inquisición de Cuenca: notas para un catálogo de sus miembros (1489-1714)", *Archivo Ibero-Americano*, XL (1980), p. 27.

²⁵ P. GARCÍA, *Orden que comunmente se guarda en el Santo Oficio de la Inquisición, acerca del processar las causas que en el se tratan, conforme a lo que esta proueydo por las instrucciones antiguas y nuevas*, Madrid 1607.

²⁶ S. CABEZAS FONTANILLA, *Las Secretarías del Consejo de Inquisición y sus sistemas de producción documental (siglos XV-XVII)*, Tesis inédita leída el 28 de noviembre de 2003 en UCM, pp. 235-282.

²⁷ S. CABEZAS FONTANILLA, "José Rivera, un modelo de secretario en el Siglo de Oro", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXXIV (oct.-dic. 1998), pp. 513-522.

²⁸ Esto es así hasta la segunda mitad del siglo XVII cuando el inquisidor general Diego de Arce establece un sistema de ascensos en las Secretarías casi totalmente innovador, rompiendo la tradicional trayectoria de los secretarios. Muestras de secretarios que trabajaron para la Secretaría del Consejo desde edades muy tempranas son, por ejemplo: Juan Martínez de Lassao, Juan García, Jerónimo Zurita, Miguel García de Molina, Juan de Clavijo, Diego Rodríguez Villanueva, etc. Ver S. CABEZAS FONTANILLA, *Las Secretarías del Consejo de Inquisición...*, pp. 153-155 y 235-282.

personalmente a estos miembros casi desde su adolescencia. Por otro lado, muchos de ellos pertenecían a la familia del secretario propietario, lo que constituía un dato más a favor de su fidelidad a la institución²⁹.

Contando entonces el Consejo de Inquisición con semejantes *curricula* para puestos de escasa importancia política pero de gran repercusión en cuanto a responsabilidad, quedaba salvado en gran medida el peligro de hurto, robo o extracción de la documentación por parte de los mismos. De hecho, la confianza depositada en ellos desde la cúspide inquisitorial fue total y la respuesta a su fidelidad resultó prácticamente unánime e intachable en todos los aspectos.

No obstante, como ya he dicho, esta presunción se encontraba avalada por numerosos años de práctica y ejercicio, durante los cuales el Consejo examinaba al pretendiente o futuro secretario. A lo largo de este periodo se le daba la oportunidad de aprender el oficio, a través de lo cual se observaban sus virtudes y su “inclinación a los papeles”, ofreciéndole de forma paulatina trabajos de mayor envergadura y responsabilidad. Estos encargos tenían un doble carácter en cuanto a su finalidad: por una parte, significaban una prueba que la Suprema ponía al oficial con el objetivo de comprobar sus aptitudes y habilidad, así como, por otro lado, pretendía señalar un gesto de confianza en la fidelidad en él depositada.

En 1617, con esta intención y sobre todo con el objetivo de poner orden al caótico depósito, se encomendó a los dos oficiales mayores que trabajaban para las Secretarías de la Suprema Inquisición que inventariasen el archivo. En realidad, dicho encargo conllevaba otros trabajos: recopilar entre los enormes volúmenes de papeles las diversas fuentes documentales fundamentales para el gobierno de la institución para posteriormente organizarlas, ordenarlas cronológicamente y por último llevar a cabo la realización de un compendio legislativo relativo al Santo Oficio.

Los encargados de esta tarea de tipo más bien archivístico³⁰ fueron Diego Rodríguez Villanueva y Gaspar Isidro de Argüello. El primero se hizo las pruebas de limpieza de sangre para su entrada en el Santo Oficio en 1599³¹, aunque no se encuentra título alguno a su nombre hasta 1612, fecha en la que entró a trabajar

²⁹ Una parte importante de los secretarios del Consejo tenían familia directa dentro de este mismo escalafón. Al pertenecer varios de ellos al estado eclesiástico, eran sus sobrinos los que sucedían en el cargo a su tío, en el caso de secretarios seculares, solían ser sus hijos. Ver S. CABEZAS FONTANILLA, *Las Secretarías del Consejo de Inquisición...*, pp. 181-182.

³⁰ M. AVILÉS, J. MARTÍNEZ MILLÁN y V. PINTO CRESPO, “El archivo del Consejo de la Inquisición. Aportaciones para una historia de los archivos inquisitoriales”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 81 (1978), p. 467.

³¹ AHN, Inq. Leg. 1.413, 3, s.f.

como ayudante del secretario propietario de la parte de Castilla, Hernando de Villegas³².

En cuanto a Gaspar Isidro de Argüello se sabe que solicitó la realización de las pruebas de limpieza de sangre de él y su esposa a los 28 años de edad³³. Comenzó poco después de obtener la aprobación a ejercer como oficial del secretario del Consejo por la parte de Aragón, Miguel García de Molina, quien fallece en 1616, es decir cuatro años después de la llegada de Argüello a la Secretaría.

En otros casos, el relevo del fallecido por parte del oficial habría sido claro y rotundo, pues para ello se formaban los oficiales y los sustituían en periodos de ausencia y enfermedad. Así ocurrió con la mayoría de los oficiales mayores de las Secretarías que ocuparon el puesto tras la muerte del propietario. Sin embargo, no sucedió así esta vez. El inquisidor general, Bernardo Sandoval y Rojas, nombró como secretario al licenciado Sebastián de Huerta. Es muy probable que esta decisión disgustase sobre manera al oficial Gaspar Isidro de Argüello pues debió ver claro su ascenso en el momento de la muerte de su superior. Pero la realidad fue otra y si se analizan los curricula de ambos pretendientes, se puede observar que Sebastián de Huerta tenía todas las de ganar, en cuanto a méritos profesionales y personales, para ocupar el puesto. Este candidato pertenecía al estado eclesiástico³⁴, recibía ciertos emolumentos que ayudaban a su mantenimiento personal³⁵, poseía el título de licenciado en Derecho, había ejercido durante varios años el cargo de secretario en el arzobispado de Toledo³⁶, tenía cuarenta años, la edad perfecta para la ocupación de puestos de relevancia en la administración de la Inquisición³⁷ y, por último, podía considerarse uno de los protegidos del inquisidor Sandoval desde 1611, con quién vivió a partir de entonces³⁸. Como único elemento en contra se podría decir que no había ejercido anteriormente en el Consejo, pero había sido comisario del Santo Oficio en Toledo desde 1609³⁹. Por tanto, pocas eran las razones que se pueden alegar en defensa del ascenso de Argüello, sin embargo es muy posible que él no estuviera

³² AHN, Inq. L. 1.253, fol. 401.

³³ AHN, Inq. L. 1.455, exp. 5.

³⁴ J.M^a CAMPOY, "El secretario Huerta", *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, IV, año V (1923), pp. 196-197.

³⁵ AHN, Inq. Leg. 1.399, exp. 16, s.f.

³⁶ J.M^a. CAMPOY, "El secretario Huerta", *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, IV, año V (1923), p. 198.

³⁷ J. CARO BAROJA, *El señor inquisidor*, Barcelona 1996, p. 23.

³⁸ AHPM, P. 5.116, fol. 30.

³⁹ Título de comisario en AHN, Inq. Leg. 1.399, exp. 16, s.f.

de acuerdo con esto, a juzgar por sus reacciones posteriores en contra del secretario propietario.

De esta forma, el inquisidor general colocó a uno de sus hombres de confianza en la Secretaría privando a Argüello de su ascenso. Sin embargo, es probable que no tuviera nada en contra del oficial, excepto su escasa formación. Para esta afirmación nos apoyamos en el hecho de que precisamente un año después le encomendó la misión antes aludida de recopilar la documentación del archivo, junto a Rodríguez Villanueva.

Con este encargo, el oficial Argüello, además de percibir un salario extraordinario cuyo coste se mantuvo en secreto⁴⁰, obtuvo importantes beneficios, pues su trabajo terminó publicándose como resultado de su labor recopiladora⁴¹. La importancia de esta obra fue enorme para el ejercicio de la actividad inquisitorial reeditándose en diversas ocasiones⁴² y considerado por los inquisidores como uno de los tratados fundamentales para su práctica. También para la historia de la institución la obra de Argüello ha sido de gran relevancia, siendo citado y consultado en numerosos trabajos. Por otro lado, su labor constituyó un hito importante para la historia del archivo del Consejo como se advierte en el siguiente texto: “las recopilaciones de Argüello y Portocarrero, si nos atenemos a los resultados, fueron los intentos más importantes de organización y sistematización de los fondos del archivo del Consejo, con la única finalidad de poder utilizar adecuadamente sus fondos... (La obra de) Argüello parece más bien obra de un eficiente y aplicado «archivero»”⁴³.

Sin embargo, algunos de sus contemporáneos no opinaron de la misma forma acerca del trabajo de Argüello. Las quejas por parte de los secretarios propietarios se elevaron rápidamente al inquisidor general en forma de acusaciones contra los oficiales. Su denuncia se basaba en la pérdida o apropiación de cierta documentación importante de los archivos:

⁴⁰ AHN, Inq. L. 1.253, fol. 154v: “Y esto mismo se entienda con los indices y demas papeles que junto de entrambos oficios Gaspar de Arguello, que fue a costa del Consejo, con el gasto que diran las libranças, y hasta ahora no puedo dezir lo que contiene, por el recato con que los ha guardado de mi”.

⁴¹ G.I.ARGÜELLO, *Compilación de las instrucciones del Officio de la Sancta Inquisicion hechas por el muy reverendo señor fray Tomás de Torquemada... y Reuerendisimo señor don Alonso Manrique, cardenal de los doze apostoles, arçobispo de Seuilla, inquisidor general de España*, Madrid 1627.

⁴² El libro de Argüello fue posteriormente reeditado, al menos, en 1630 y 1667. También fue editado un índice de materias en relación con la compilación: *Instrucciones del Santo Oficio de la Inquisicion, sumariamente, antiguas y nuevas. Puestas por abecedario por Gaspar Isidro de Argüello*, Madrid 1627 y 1630.

⁴³ M. AVILÉS, J. MARTÍNEZ MILLÁN y V. PINTO CRESPO, “El archivo del Consejo de la Inquisición...”, p. 467.

“... que el dicho Arguello jure y declare que a hecho de cinco legajos de papeles que son cartas que el señor emperador Carlos quinto estando en Gante remitió a nuestro inquisidor general, el principe y otras personas de Castilla así sobre cosas de Inquisición como sobre gouerno de las cosas de España que estauan con los de la causa del arçobispo Carranza, junto con los pareceres del padre Zumel y otros cathedraticos con otras cosas que piden...

Lo otro por el libro 8º de cédulas reales de cubiertas negras al principio de ésta está la clausula siguiente de letra y firma del secretario Pedro de Tapia... Por donde consta que no se an usurpado los dichos registros como ellos lo alegan sino que por pertenecelles a los secretarios de la Corona de Aragon lo an tenido.

Lo otro en quanto a los cinco legajos digo que Vuestra Alteza a de ser seruido mandar al dicho Gaspar Isidro de Arguello exhiba los dichos legajos y se me entreguen para juntallos con los papeles del arçobispo Carranza que como tocantes a mi officio pasaron ante los secretarios del, para cuya prueua hago presentacion del proceso original y traslado del dicho arçobispo, titulos, mandamientos de prision y otros que todo paso como tengo dicho ante mis predecesores como de los mismos papeles consta y si algunos tienen las partes contrarias de menos consideracion los abran tomado de mi officio o acumuladose a otros papeles del suyo como acontece cada dia”⁴⁴.

Según este texto el secretario superior de Argüello, Sebastián de Huerta denunciaba la falta de ciertos libros manejados por Argüello y Rodríguez Villanueva para su inventario. También se trasluce un enfrentamiento entre ambos secretarios por la posesión de los mismos. Esta disputa acabó en un pleito en el que, para aclarar la situación, el fiscal pidió a Argüello que participase como testigo, quien afirmó que la mayoría de los papeles alegados en el juicio los había visto en la Secretaría contraria a Huerta⁴⁵. Ante ello, el secretario alegó que el

⁴⁴ AHN, Inq. L. 1.273, fols. 41- 41v.

⁴⁵ AHN, Inq. L. 1.253, fol. 217: “Digo que Gaspar de Arguello a añadido al memorial que por mandado de Vuestra Alteza hizo el secretario P. de Alcedo, relator desta causa, algunas cartas de pago dadas por algunos de vuestro Consejo y ministros del en fauor de los receptores del Consejo de los salarios de sus officios sin mas fundamento que decir se hallan en el officio de Castilla y tambien a añadido al dicho memorial algunas libranzas de consignacion de renta para el Consejo en las inquisiciones de la Corona de Castilla y otras... Iten a añadido algunas

oficial no podía declarar sobre este asunto pues tenía intereses personales en contra de él. Es gracias a estas alegaciones cuando se ponen por escrito el resto de las actuaciones del oficial perjudiciales para el Santo Oficio. Si no fuese por este juicio y los actos denunciados por Huerta, nunca se hubiese sabido qué ocurrió con Gaspar Isidro de Argüello, pues de hecho nunca llegó a secretario a pesar de su prometedora carrera.

Las razones que emite Huerta para declarar nulo al testigo fueron dos. En primer lugar explica que él mismo se negó a permitirle el regreso a su antiguo cargo en Madrid después de habersele concedido un puesto en el tribunal de Barcelona. Según Huerta, en este momento ya gozaba de la ayuda de otro oficial y por lo tanto no requería los servicios de Argüello⁴⁶. Esta fórmula de enviar al oficial a otro tribunal lejano de la Corte fue una técnica habitual cuando los candidatos carecían de la idoneidad necesaria para el puesto⁴⁷, lo que debió enojar profundamente al oficial.

La segunda razón, y mucho más importante, es que Huerta fue avisado por un hombre ajeno a la Inquisición de que el oficial Argüello, teniendo conocimiento de que éste estaba interesado en conocer ciertos aspectos relativos al Santo Oficio para la publicación de un libro, le ofreció la posibilidad de entregarle documentación procedente del Consejo⁴⁸. La proposición de Argüello no deja lugar a dudas demostrando de forma evidente la voluntad de infringir el secreto.

libranzas originales cuyos traslados tiene puestos en otra parte. Todo lo qual no sirue mas de para confusion del dicho memorial y volumen del para cuyo remedio a Vuestra Alteza suplico mande al P. de Alcedo vea y reconozca lo superfluo que a añadido el dicho Gaspar Arguello... Otrosi digo que el dicho Gaspar de Arguello a puesto en el memorial muchos casos en materia de libros y canongias de que ay pleyto a parte y asi no tocan al que ahora se trata sobre que se a hecho el dicho memorial”.

⁴⁶ AHN, Inq. L. 1.273, fol. 41v: “Lo otro en quanto a la declaracion que piden la hagan los dichos Diego de Villanueva y Gaspar Isidro de Arguello demas de que como tengo dicho importa poco que los dichos registros y otros papeles se hallen en vno u otro oficio pues no se a de juzgar (fol. 42) ni se an de adjudicar por solo ello, sino por las materias que en ellos esta, y por las letras refrendadas de los secretarios ante quien pasaron al dicho Gaspar Isidro de Arguello le tengo por sospechoso y por tal le recuso. Lo primero porque (aunque le hice buena obra en que el cardenal de Toledo, vuestro inquisidor general le diese el officio de notario del secreto de la Inquisicion de Barcelona, que por mi intecession se le dio). Despues de hauerle aceptado, se arrepintio y deseo boluer a mi officio a que no di lugar por tener a recebido a Juan de Clabijo, de que se sintio mucho”.

⁴⁷ AHN, Inq. L. 295, fol. 144. Tres oficiales mayores al servicio del secretario García de Molina fueron enviados a diversos tribunales inquisitoriales por su falta idoneidad para ejercer en el oficio de la Secretaría.

⁴⁸ AHN, Inq. L. 1.273, fol. 42: “Lo otro porque estando escriuiendo el doctor Narbona, vezino de Toledo, un libro en que parece queria tratar de algunas cosas tocantes a la Inquisicion y tenido noticia dello el dicho Arguello le escriuiio vna carta pidiendole comunicase su libro y en retorno le daria papeles del Consejo”

Casos de delito tan manifiestos como éste son pocos los que se conocen en relación a esta institución. Un trabajo dedicado al estudio del secreto inquisitorial menciona la existencia de escasísimos actos en contra del sigilo por parte de los miembros del Santo Oficio, varios de los cuales simplemente revelan actos de jactancia o atrevimiento más que acciones delictivas en sí⁴⁹. Por ello el caso de Argüello es aún más sobresaliente.

En relación con todo este asunto no hay más noticias que la aludida, alegada por Huerta para declarar nulo a Argüello como testigo en el juicio contra su oponente. En un principio puede parecer extraño que, con la cantidad de información conservada en los archivos de la Inquisición relativa a sus miembros, no se haya encontrado más documentación sobre este caso, pero lo cierto es que este tipo de actos se mantenían completamente en secreto por parte del inquisidor general. Según la norma, cualquier miembro que tuviera noticias sobre alteración del sigilo debía, secretamente, avisar a los inquisidores y éstos al inquisidor general⁵⁰. En el caso del secretario Huerta, debió hablar directamente con él, pues no se ha localizado documentación alguna que lo atestigüe y en el caso de que hubiera existido sería difícil que se conservara si se observa el secretismo con el que se llevaban este tipo de asuntos⁵¹. La exigua información que se ha localizado a este respecto es que Gaspar Isidro de Argüello nunca llegó a ascender al puesto de secretario, como, por otro lado, tampoco lo hizo su compañero Diego Rodríguez Villanueva.

El motivo por el que el oficial cometió este delito no se cita tampoco en ningún momento, no obstante hay numerosas informaciones que aluden a los problemas económicos por los que pasaba el oficial, quien tenía varios hijos de corta edad⁵². El secretario anterior a Huerta, tuvo que prestarle dinero en diversas ocasiones, pues Argüello no contaba con otro tipo de emolumentos salvo el salario y la ayuda de costa del Santo Oficio⁵³.

La pena aplicable en estos casos por el Santo Oficio solía ser de privación del oficio durante un año y el pago de 50 o 100 ducados y si el acusado reincidía

⁴⁹ E. GALVÁN RODRÍGUEZ, *El secreto en la Inquisición...*, pp. 130-131.

⁵⁰ E. GALVÁN RODRÍGUEZ, *El secreto en la Inquisición...*, p. 37.

⁵¹ AHN, Inq. L. 295, fol. 144.

⁵² M. AGULLÓ Y COBOS, "Datos para las biografías de escritores de los siglos XVI y XVII", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, vol. IV (1969), p. 169.

⁵³ AHN, Inq., L. 1.273, fol. 349: "si el secretario Miguel Garcia de Molina dio al dicho Gaspar de Arguello los derechos que como tal secretario le pertenecian por la custodia de los papeles de sus officios fue accion precaria voluntaria (fol. 349v) y no de justicia y pudo dallos a quien quisiese y como quisiese y mas al dicho Gaspar de Arguello por la suma necesidad que padecia sin que bastasen los socorros particulares que se le hacian".

se le separaba del puesto definitivamente⁵⁴. Atendiendo al relato de Huerta, éste en su momento reprendió gravemente al oficial en presencia de varios testigos, requisándole más tarde toda la documentación que aún conservaba con el objeto de custodiarla correctamente⁵⁵. Sin embargo, no parece que fuera privado de su oficio como dictaban las normas. Es posible, en cambio, que fuera entonces cuando se le enviara al tribunal de Barcelona como intento de alejar al oficial de la sede de la Suprema. A pesar de ello, y debido a sus súplicas, parece que Argüello nunca llegó a salir de Madrid, pues al final consigue que le concedan los gajes de portero en el Consejo de la Inquisición, que más tarde heredaría su hijo⁵⁶. Sin duda alguna esto supuso el ocaso de su carrera profesional. En 1637 fallece dejando esposa y tres hijos⁵⁷, así como la elaboración de un libro imprescindible para la función inquisitorial. Por otro lado, también se le adjudica el mérito de la fundación de una hermandad que reunió a la “Real Congregación del Santísimo Christo de las Injurias”, cuyas ordenanzas se conservan en el Archivo General de Simancas⁵⁸.

Sin duda alguna, este hombre fue víctima de las circunstancias propias del siglo XVII. Sin embargo, observando este caso nos cuestionamos cómo es posible que esta situación no se repitiera más a menudo. La respuesta a esta pregunta no es fácil pero, en este caso, la vigilancia del Consejo junto a la lealtad que el Santo Oficio suscitaba entre sus oficiales y la población ejercieron una evidente influencia en la recta actuación de sus miembros. Gracias a ello, hoy en día podemos contar con una magnífica fuente de investigación histórica, única en su naturaleza.

⁵⁴ E. GALÁN RODRÍGUEZ, *El secreto en la Inquisición...*, p. 173.

⁵⁵ AHN, Inq. L. 1.273, fols. 42-42v: “... y hauiendo entendido esto del dicho doctor Narbona y pareciendome que era demasia del dicho Arguello hacer semejante offerta y por ser ministro de la Inquisicion y hauer sido mi official le aduerti y reprehendi dello en presencia del doctor Pedro de Alcedo y licenciado Aramburu, relatores del vuestro Consejo, Diego de Villanueua y Juan de Clauijo, officiales y juntamente di auiso al doctor don Alonso Becerra de vuestro Consejo para que pusiese la custodia conueniente en los papeles del Consejo que tenia en su poder, todo lo qual se a dado por sentido el dicho Arguello y por esto no se le deue tomar la dicha declaracion, ni menos dar credito a ella y juro que esta recusacion no la pongo de malicia”.

⁵⁶ AHN, Inq. L. 295, fol. 144.

⁵⁷ M. AGULLÓ Y COBOS, “Datos para las biografías de escritores de los siglos XVI y XVII...”, p. 170.

⁵⁸ M. AGULLÓ Y COBOS, “Datos para las biografías de escritores de los siglos XVI y XVII”..., p. 169.